



Expediente n°: 2020/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal, para redacción de proyecto de campo de fútbol e instalaciones deportivas anexas

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n. ° 15/2020 entre aplicaciones de gastos de la misma área de gastos o que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
341	22799	PROMOCION DEPORTE..TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	18.150,00
TOTAL GASTOS			18.150,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente Vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación	yDVbUOdJxAQg+LyxH5omWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	22/10/2020 11:44:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDVbUOdJxAQg+LyxH5omWQ==		





Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	9.400,00
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	4.000,00
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES DE ESCUELA DE VERANO	540,00
326	15002	RETRIBUCIONES DE INCENTIVOS ESCUELA DE VERANO	510,00
326	16000	SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA MONITORES DE ESCUELA VERANO	3.700,00
		TOTAL	18.150,00

3 ° JUSTIFICACIÓN

El campo de fútbol existente en el municipio de Tíjola, actualmente está impracticable y sufre daños por asentamientos según estudio geotécnico de 2016, y los costes de reparación estimados según la valoración incluida en dicho informe ascienden a 975.861,43 euros, por lo que se entiende más económico la construcción de un nuevo recinto deportivo.

Se pretende solicitar una subvención a la Junta de Andalucía para sufragar los gastos de la mencionada construcción.

Los créditos consignados en el presupuesto de 2020, no resultan suficientes para los gastos de la redacción del proyecto de construcción del mencionado recinto deportivo, por todo lo cual se hace necesario incrementar los mismos en el área de deportes para dotar el crédito necesario.

Por otro lado en el presente ejercicio, debido a la situación especial provocada por el Covid-19, no se han utilizado todos los créditos destinados a los gastos salariales de los

Código Seguro De Verificación	yDVbUOdJxAQg+LyxH5omWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	22/10/2020 11:44:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDVbUOdJxAQg+LyxH5omWQ==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

monitores de la escuela de verano, quedando por tanto disponibles los mismos para transferir a otras aplicaciones presupuestarias.

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	yDVbUOdJxAQg+LyxH5omWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	22/10/2020 11:44:01
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDVbUOdJxAQg+LyxH5omWQ==		





Expediente nº: 2020/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal, para redacción de proyecto de campo de fútbol e instalaciones deportivas anexas

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **22 de Octubre de 2020**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	YkpzI5nkssfahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/10/2020 14:54:57
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YkpzI5nkssfahDD7rtQRig==		





— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo que dispone las bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado

Código Seguro De Verificación	YkpzI5nkssfahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/10/2020 14:54:57
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YkpzI5nkssfahDD7rtQRig==		





por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, **salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.**

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto y que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos, se instó mediante providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	YkpzI5nkssfahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/10/2020 14:54:57
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YkpzI5nkssfahDD7rtQRig==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	YkpzI5nkssfahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/10/2020 14:54:57
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YkpzI5nkssfahDD7rtQRig==		





Expediente nº: 2020/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal, para redacción de proyecto de campo de fútbol e instalaciones deportivas anexas

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha **22 de Octubre de 2020**, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto, regulado en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto, por un importe total de **18.150,00 euros**.

Código Seguro De Verificación	zC2iZ+s7AZnRjoK5y12lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/10/2020 14:54:56
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zC2iZ+s7AZnRjoK5y12lxg==		





SEGUNDO. Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterarse la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, en este caso afectarán a los siguientes:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
341	22799	PROMOCION DEPORTE..TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	18.150,00
		TOTAL GASTOS	18.150,00

2. ° FINANCIACIÓN

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	9.400,00
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	4.000,00
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES DE ESCUELA DE VERANO	540,00
326	15002	RETRIBUCIONES DE INCENTIVOS ESCUELA DE VERANO	510,00
326	16000	SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA MONITORES DE ESCUELA VERANO	3.700,00
		TOTAL	18.150,00

Código Seguro De Verificación	zC2iZ+s7AZnRjoK5y12lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/10/2020 14:54:56
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zC2iZ+s7AZnRjoK5y12lxg==		





Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica

3.º JUSTIFICACIÓN

Los créditos consignados en el presupuesto de 2020, no resultan suficientes para los gastos de la redacción del proyecto de construcción del recinto deportivo, por todo lo cual se hace necesario incrementar los mismos en el área de deportes para dotar el crédito necesario.

Por otro lado en el presente ejercicio, debido a la situación especial provocada por el Covid-19, no se han utilizado todos los créditos destinados a los gastos salariales de los monitores de la escuela de verano, quedando por tanto disponibles los mismos para transferir a otras aplicaciones presupuestarias.

TERCERO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

Código Seguro De Verificación	zC2iZ+s7AZnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/10/2020 14:54:56
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zC2iZ+s7AZnRjoK5yl2lxg==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, **salvo cuando afecten a créditos de personal**, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, **salvo cuando afecten a créditos de personal**.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

CUARTO. Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa **favorablemente**.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

EL INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	zC2iZ+s7AZnRjoK5y12lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/10/2020 14:54:56
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zC2iZ+s7AZnRjoK5y12lxg==		





Expediente nº: 2020/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal, para redacción de proyecto de campo de fútbol e instalaciones deportivas anexas

CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO A MINORAR

D. Francisco Mora Pardo, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

PRIMERO. Que del estado y las cuentas anuales del Presupuesto de este Municipio correspondiente al **ejercicio de 2020**, se deduce que existe crédito disponible en las aplicaciones del Presupuesto de gastos objeto de transferencia según Memoria de Alcaldía, en los siguientes términos:

Aplicaciones de gastos con crédito disponible

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles
Progr.	Económica			
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	15.300,00	9.431,82
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	6.580,00	4.031,92
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES DE ESCUELA DE VERANO	760,00	543,06
326	15002	RETRIBUCIONES DE INCENTIVOS ESCUELA DE VERANO	860,00	517,02
326	16000	SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA MONITORES DE ESCUELA VERANO	9.100,00	6.019,86
		TOTAL	32.600,00	20.549,62

Código Seguro De Verificación	NUG12admm/o6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/10/2020 14:54:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NUG12admm/o6/MVGidro8g==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Y para que así conste, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D: José Juan Martínez Pérez

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	NUG12admm/o6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/10/2020 14:54:54
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NUG12admm/o6/MVGidro8g==		





Expediente nº: 2020/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal, para redacción de proyecto de campo de fútbol e instalaciones deportivas anexas

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **22 de Octubre de 2020** emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **22 de Octubre de 2020** se incoó expediente para la modificación de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha **22 de Octubre de 2020**, se remitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha **22 de Octubre de 2020**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

CUARTO. Con fecha **22 de Octubre de 2020**, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	p0tb1DfPpq48jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/10/2020 14:54:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p0tb1DfPpq48jT/BW3FRqw==		





— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 15/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	p0tb1DfPpq48jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/10/2020 14:54:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p0tb1DfPpq48jT/BW3FRqw==		





Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
341	22799	PROMOCION DEPORTE..TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	18.150,00
		TOTAL GASTOS	18.150,00

2. ° FINANCIACIÓN Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo,

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	9.400,00
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	4.000,00
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES DE ESCUELA DE VERANO	540,00
326	15002	RETRIBUCIONES DE INCENTIVOS ESCUELA DE VERANO	510,00
326	16000	SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA MONITORES DE ESCUELA VERANO	3.700,00
		TOTAL	18.150,00

Código Seguro De Verificación	p0tb1DfPpq48jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	22/10/2020 14:54:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p0tb1DfPpq48jT/BW3FRqw==		





3. ° JUSTIFICACIÓN

PRIMERO.- El campo de fútbol existente en el municipio de Tíjola, actualmente está impracticable y sufre daños por asentamientos según estudio geotécnico de 2016, y los costes de reparación estimados según la valoración incluida en dicho informe ascienden a 975.861,43 euros, por lo que se entiende más económico la construcción de un nuevo recinto deportivo.

Se pretende solicitar una subvención a la Junta de Andalucía para sufragar los gastos de la mencionada construcción.

Los créditos consignados en el presupuesto de 2020, no resultan suficientes para los gastos de la redacción del proyecto de construcción del mencionado recinto deportivo, por todo lo cual se hace necesario incrementar los mismos en un importe de **18.150,00 euros** en el área de deportes para dotar el crédito necesario.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	p0tb1DfPpq48jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	22/10/2020 14:54:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p0tb1DfPpq48jT/BW3FRqw==		





Expediente n.º: 2020/092421/005-904/00002

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal, para redacción de proyecto de campo de fútbol e instalaciones deportivas anexas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 588 DE 2020

Visto el informe de Secretaría de fecha **22 de Octubre de 2020** sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha **22 de Octubre de 2020**, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 15/2020**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Modificaciones de crédito	
341	22799	PROMOCION DEPORTE..TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	18.150,00
		TOTAL GASTOS	18.150,00

Código Seguro De Verificación	4D90ShuEXoQpGazh/vIAhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/10/2020 09:22:38
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4D90ShuEXoQpGazh/vIAhw==		





2. ° FINANCIACIÓN

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito
Progr.	Económica		
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	9.400,00
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	4.000,00
326	14300	INDEMNIZACIONES DE MONITORES DE ESCUELA DE VERANO	540,00
326	15002	RETRIBUCIONES DE INCENTIVOS ESCUELA DE VERANO	510,00
326	16000	SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA MONITORES DE ESCUELA VERANO	3.700,00
		TOTAL	18.150,00

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica

3. ° JUSTIFICACIÓN

PRIMERO.- El campo de fútbol existente en el municipio de Tíjola, actualmente está impracticable y sufre daños por asentamientos según estudio geotécnico de 2016, y los costes de reparación estimados según la valoración incluida en dicho informe ascienden a 975.861,43 euros, por lo que se entiende más económico la construcción de un nuevo recinto deportivo.

Código Seguro De Verificación	4D90ShuEXoQpGazh/vIAhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/10/2020 09:22:38
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4D90ShuEXoQpGazh/vIAhw==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Se pretende solicitar una subvención a la Junta de Andalucía para sufragar los gastos de la mencionada construcción.

Los créditos consignados en el presupuesto de 2020, no resultan suficientes para los gastos de la redacción del proyecto de construcción del mencionado recinto deportivo, por todo lo cual se hace necesario incrementar los mismos en un importe de **18.150,00 euros** en el área de deportes para dotar el crédito necesario.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	4D90ShuEXoQpGazh/vIAhw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/10/2020 09:22:38
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4D90ShuEXoQpGazh/vIAhw==		

